



Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MSP-DM-AG-01- 799-2018

24 de agosto de 2018

Licenciado
Michael Soto Rojas
MINISTRO

Estimado señor:

ASUNTO: Documento de Advertencia 01-059-2018 AD/AL, referente a remisión de la Resolución R-CO-83-2018 denominada “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.

De conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General, en la “Ley General de Control Interno” artículo 22, inciso d) y las Normas de Control Interno para el Sector Público y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, emitimos el presente “**Documento de Advertencia**”, referente Resolución R-CO-83-2018 del 9 de julio de 2018 emitida por el Organo Contralor, denominados “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.

Dichos Lineamientos contemplan los estándares mínimos que deben observarse por parte de la Administración Activa y las auditorías internas en la atención de las siguientes gestiones:

- “2 Sobre los nombramientos en los cargos de auditor y subauditor internos.
- 3 Sobre el trámite de suspensión o destitución del auditor y subauditor internos.
- 4 Sobre el procedimiento de aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna, y sus modificaciones.
- 5 Sobre las regulaciones administrativas aplicables a los funcionarios de las auditorías internas del sector público.
- 6 Sobre la solicitud y asignación de recursos a las auditorías internas.”

La citada Resolución estipula que las regulaciones en ella contenidas prevalecerán sobre cualquier disposición que en contrario emita la Administración y su incumplimiento estará sujeto a las causales de responsabilidad contempladas en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno y demás normativa aplicable.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL**

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

Para la implementación de estos nuevos lineamientos se indica que su vigencia es a partir de su publicación, pero que se dispondrá de un año de plazo para que se realicen los ajustes pertinentes en la normativa institucional.

Sobre los temas abarcados en la Resolución R-CO-83-2018, el Organismo Contralor había emitido anteriormente regulaciones a través de diferentes resoluciones, las cuales están siendo derogadas en el apartado II de los lineamientos en cita, en los siguientes términos:

“II Los presentes lineamientos derogan las siguientes regulaciones:

1. Los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público, emitidos por la Contraloría General de la República con la resolución R-CO-91-2006, del 17 de noviembre de 2006 y modificados con la resolución R-DC-119-2009 de 16 de diciembre de 2009, la cual también se deroga.
2. Las Directrices sobre las regulaciones administrativas aplicables a los funcionarios de las auditorías internas del sector público, emitidas por la Contraloría General de la República con la resolución R-DC-068-2015 de 29 de junio de 2015.
3. Las Directrices para la solicitud y asignación de recursos a las auditorías internas, emitidas por la Contraloría General de la República con la resolución N.º R-DC-010-2015 de 6 de febrero de 2015. Se mantiene la modificación introducida por esa resolución al numeral 2.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas mediante la Resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009 y publicadas en La Gaceta N.º 28 del 10 de febrero de 2010, que se continuará leyendo como sigue: “Administración de recursos – El Auditor Interno debe gestionar que los recursos de la auditoría interna sean adecuados y suficientes. Ante limitaciones de recursos que afecten la cobertura y alcance de la actividad de auditoría interna, debe presentar al jerarca un estudio técnico sobre las necesidades de recursos, debidamente fundamentado, de conformidad con la normativa sobre el particular.” “

Al respecto cabe señalar que a nivel Institucional, se establecieron regulaciones internas para la aplicación de las Resoluciones que se mencionaron, generando la emisión de los siguientes documentos:

- Creación de Cargos y Clases para los Puestos de Gerencia en la Auditoría General del Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación y Policía, Informe Técnico DAO-SAA-007-2011-OTR, 2011.
- Disposiciones Institucionales para la Solicitud de Recursos para la Auditoría General, mayo 2016, elaborado por la Dirección Financiera.
- Oficio 163-2016-UGI-DRH de fecha 28 de julio de 2016, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, sobre “Revisión de regulaciones de Gestión de Recursos Humanos para la Auditoría Interna”.

Ante la existencia de las nuevas regulaciones, esta Auditoría General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno 8292, sugiere que la Administración Encargada, actualice y oficialice los documentos detallados en el párrafo anterior, y adicionalmente se gestione la atención oportuna de los lineamientos estipulados por el Organismo Contralor en la citada Resolución, por cuanto de lo contrario se podrían generar responsabilidades de conformidad con lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley General de Control Interno, que a la letra dice:

“Artículo 3º—**Facultad de promulgar normativa técnica sobre control interno.** La Contraloría General de la República dictará la normativa técnica de control interno, necesaria para el funcionamiento efectivo del sistema de control interno de los entes y de los órganos sujetos a esta Ley. Dicha normativa será de acatamiento obligatorio y su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa.” (El subrayado es nuestro)

Lo anterior aunado a la prevención de la materialización de eventuales riesgos operativos (recursos, cumplimientos legales) y financieros (planeación, ejecución presupuestaria, bienes)¹, y sus consecuencias negativas para con el normal desarrollo de las competencias de la Auditoría General, así como para la Administración Activa en el cumplimiento de sus obligaciones para con las regulaciones que emite la Contraloría General de la República.

¹ Tomado de **Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos MSP-OMCGI-GTF SER-IV-2018**, emitida por la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, marzo 2018



Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



Emitimos el presente “Documento de Advertencia”, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 inciso d) de la “*Ley General de Control Interno*”, N° 8222, las “*Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*” y las “*Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*” emitidas por la Contraloría General de la República.

Finalmente es preciso indicarle que sobre las acciones que se emprendan sobre el particular, favor informar a esta Auditoría General, por medio del Sistema de Gestión de Informes.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez
Auditor Interno

Anexos: 4

mvg.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr